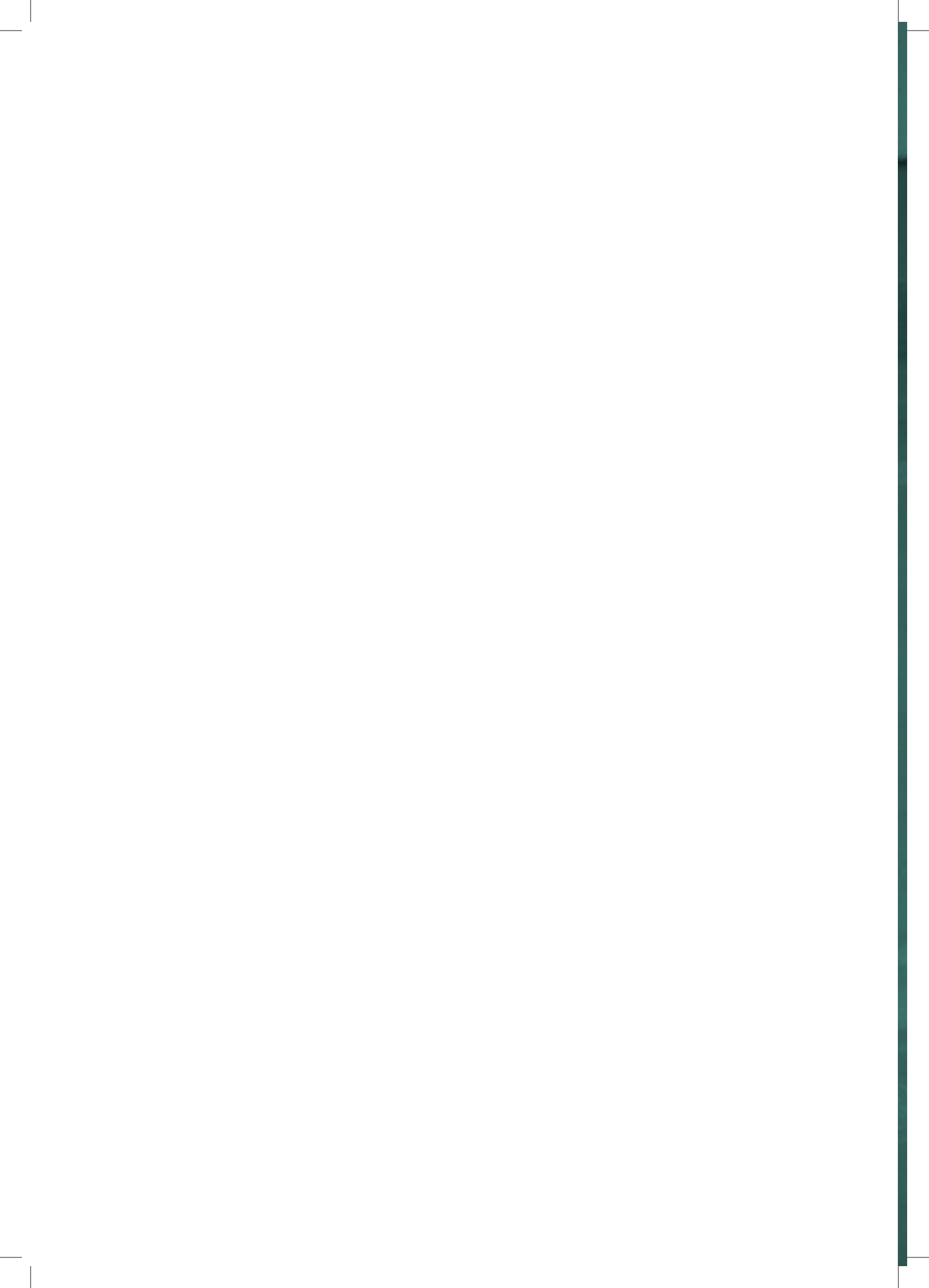



POLÍTICA DE BUEN TRATO HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL







**POLÍTICA DE BUEN TRATO
HACIA NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES**

FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL



Indice

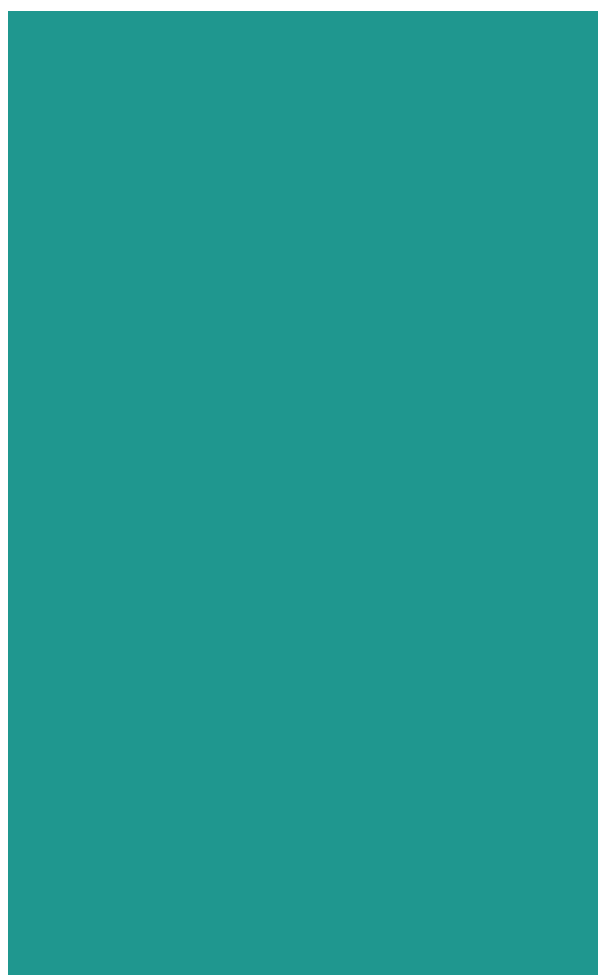
Introducción	4
Nuestro compromiso	5
Objetivos	6
Pilares de la Fundación Social Universal	7
Definiciones	7
Alcance de la Política de Protección y Buen Trato	11
Código de conducta	11
Pautas de comunicación	14
Código de protección infantil en comunicación	14
Declaración de compromiso de periodistas externos	14
Comportamientos y conductas fuera del ámbito laboral	15
Medidas en caso de incumplimiento del código de conducta	16
Sanciones	19
Educación y formación	19
Contratación segura del personal	19
Valoración del riesgo para la protección de la niñez	20
Socios y responsabilidades	20
Implementación de la PPBT	22
Bibliografía	23
Anexos:	
Anexo I: Compromiso de cumplir los principios de la política de protección y buen trato.	24
Anexo II: Consentimiento expreso para el tratamiento de datos de carácter personal obtenidos directamente de los interesados	25
Anexo III: Declaración de compromiso de periodistas externos	26
Anexo IV: Formación en enfoque de derechos y buen trato.	27

Introducción

La presente política se basa en los principios recogidos en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) ratificada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 y en las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño a España (2011) sobre la adopción de medidas adecuadas para asegurarse de que el principio del interés superior del niño y el derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia, dando así prioridad absoluta al derecho a la protección de NNA.

La Fundación Social Universal (FSU), a través de esta política, se compromete y reconoce su responsabilidad de salvaguardar el bienestar de NNA (niños, niñas y adolescentes), protegiéndolos de cualquier tipo de abuso o maltrato que pueda poner en peligro su desarrollo y/o supervivencia. La política ha sido escrita para asegurar que FSU toma todas las medidas posibles para prevenir cualquier tipo de actos que vulneren los derechos de la infancia. El objetivo es asegurar la protección de los NNA en toda la institución y colaborar, en la medida de nuestras posibilidades, para que los entornos en los que viven los NNA sean espacios de protección. Para ello, se han integrado todas las acciones que como institución se llevan a cabo a favor de la protección de NNA, delimitando las funciones y responsabilidades de los/las miembros involucrados/as.

Del mismo modo, se establecen los procedimientos, normas y medidas ante un caso de conducta inadecuada que vulnere, directa o indirectamente, los derechos de los NNA.



Nuestro compromiso

a. Nuestra visión

Una organización responsable y comprometida con la justicia social y el desarrollo humano integral, con una identidad propia caracterizada por la defensa de los derechos de la infancia y el cuidado del medio ambiente, por la confianza de la gente y la comprensión y cercanía a sus problemas así como por el empoderamiento de aquellas personas y colectivos que no cuentan con los mecanismos ni capacidades necesarias para poder satisfacer sus derechos fundamentales.

Una organización social dinámica y participativa, de ámbito de actuación tanto local como internacional, integrada por personas cualificadas e identificadas con la misión y valores institucionales, con capacidad de adaptación al cambio y abierta a la coordinación de esfuerzos y recursos con otras organizaciones públicas y privadas.

b. Nuestra misión

Promover el derecho de toda persona, en especial de la infancia y juventud, a disfrutar de una vida digna y plena en igualdad de oportunidades, partiendo del desarrollo integral de las capacidades individuales y colectivas como medio para transformar la sociedad y erradicar la pobreza.

c. Nuestros valores y principios

La Fundación Social Universal es una manifestación de los valores de solidaridad presentes en nuestra sociedad, nacemos de esos valores y debemos esforzarnos en ser coherentes con ellos, respetarlos, defenderlos y difundirlos.

- Defensa de los derechos y de la dignidad humana, en especial de la infancia.
- Verdad, justicia y equidad.
- Responsabilidad, integridad y coherencia.
- Compromiso desde la ética, la participación y la solidaridad.
- Promoción y respeto de la diversidad cultural y la equidad de género.
- Ecología y sostenibilidad ambiental.
- Cercanía a la gente y orientación a sus problemas concretos.
- Apuesta por el desarrollo de las capacidades humanas e institucionales.
- Compromiso con las personas y colectivos con mayor vulnerabilidad social.
- Transparencia y buena gestión de nuestros recursos y actividades.
- Cooperación y coordinación con otros agentes públicos y privados.
- Calidad, innovación y creatividad en la acción social.

La Fundación Social Universal se compromete a trasladar estos valores y principios hacia la construcción de una política de buen trato que permita erigir un entorno protector para los NNA que participan de manera directa o indirecta en las acciones educativas y de otro tipo que plantea la entidad.

Este compromiso se ratifica a través de las siguientes acciones:

- Se trabaja en pro de la sensibilización de toda aquella persona que forme parte de la FSU (directiva, personal técnico y administrativo, voluntariado, etc.), facilitando herramientas de identificación de situaciones que vulneren el buen trato y causen perjuicio en los NNA.
- Se garantiza la prevención como medida anticipada a situaciones que vulneren los derechos de los NNA, a través de la sensibilización, capacitación e información de una cultura de buen trato.
- Hay una intervención directa con los agentes relacionados en el trabajo con NNA (gobiernos, instituciones educativas, centros sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad, organizaciones sociales, etc.), a los que se les proporciona información sobre el modo de proceder ante situaciones que les preocupen y puedan tener relación con la vulneración de derechos y seguridad de NNA.
- Garantizamos la capacitación del personal para que detecten, atiendan y den respuesta a situaciones en las que los derechos de los NNA se vean vulnerados, a través de protocolos y sesiones de formación que sirvan de apoyo para la prevención e intervención en el trabajo con los NNA. Del mismo modo se capacita al personal que trabaja de un modo indirecto (directiva, representantes y comunicadores y portavoces institucionales) para que la comunicación que se pueda hacer ante medios de comunicación, redes sociales u otros ámbitos, siga la línea de la política del Buen Trato.
- Nos aseguramos de proteger y acompañar a los NNA, dando respuestas eficaces, directas e indirectas, ante situaciones en las que surjan sospechas de actitudes que no propicien un buen trato.

Objetivos

El propósito de esta política es:

- Formar y dar a conocer el Enfoque de Derechos a toda persona que tenga relación directa con cualquier proyecto que se desarrolle en el seno de la Fundación Social Universal.
- Prevenir, mitigar y apoyar en situaciones latentes y/o consumadas de cualquier tipo de violencia contra los NNA, a través de la efectiva y eficaz aplicación de la Política de Buen Trato de la FSU y la implementación de los protocolos de protección, teniendo en cuenta como eje principal el interés superior del niño y la niña.
- Dar a conocer la Política de Buen Trato a todo el personal de la FSU, colaboradores/as y personas asociadas, con el fin de que todos entiendan y acepten sus responsabilidades en este ámbito y los protocolos que se han de seguir en caso de

situación de desprotección o maltrato hacia NNA.

- Ser referentes positivos para familias, NNA e incluso, otras entidades sociales mediante el buen hacer y el modo de afrontar ciertas situaciones en las que se vulneren los derechos de NNA.

Nuestros pilares

- El eje principal que guíe cualquier proceso de intervención, se basará en la protección del interés superior del niño o la niña;
- Se fomentará una cultura de buen trato entre todos los agentes implicados y asociados en el trabajo directo o indirecto con NNA;
- Todos los NNA tienen derecho a ser protegidos/as y la FSU arbitrará las medidas y acciones pertinentes para enfrentar cualquier tipo de violencia hacia ellos/as;
- Se propiciará la participación real de todo NNA que forme parte de la institución y se establecerán mecanismos dinámicos y abiertos, de los que puedan hacer uso con total libertad;
- No se tolerará ningún tipo de discriminación, sino que se propiciará el respeto hacia otras culturas y sus prácticas, siempre y cuando éstas no vulneren el buen trato hacia los NNA.
- Se trabajará por la inclusión de cualquier NNA y por un trato equitativo que respete la diversidad y la valore como un elemento enriquecedor.

Definiciones

I - Niña, niño y adolescente (NNA): Todo ser humano menor de 18 años de edad que tiene opinión propia y posee grados progresivos de autonomía y responsabilidad como sujeto de derechos y obligaciones.

II - Protección: Todas las medidas de prevención y respuesta que deben ser atendidas por familias, comunidad y Estado ante el maltrato, desatención, explotación y violencia, o cualquier otro tipo de amenaza, salvaguardando el interés superior del NNA.

III - Buen trato: Interacciones con niñas, niños y adolescentes, que promueven su dignidad, favoreciendo su pleno crecimiento, desarrollo personal y bienestar en un entorno seguro y protector. El buen trato genera satisfacción y bienestar entre aquellos que interactúan. Está compuesto por reconocimiento y respeto, empatía y afecto, diálogo, interacción equitativa y negociación o capacidad de llegar a acuerdos o resolver conflictos para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

IV - Violencia contra NNA: Construcción social aprendida que se ejerce contra los NNA con la intención de controlar, dominar, enseñar o corregir, de manera desproporcionada, conductas que se consideren importantes. Causa dolor físico y/o emocional en el NNA agredido. La diferencia con el maltrato es que para que se considere este último, debe haber una intensidad e intención determinada.

V - Maltrato a NNA ii: Toda acción, omisión o trato negligente **reiterado**, de un modo intencionado y no accidental, que priva a niñas, niños y adolescentes de sus derechos y bienestar, que causa un daño indeleble al desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad. Incluye todos los tipos de maltrato físico y mental, el abandono o el tratamiento negligente, la explotación y el abuso sexual. De este modo, se perjudica su habilidad para aprender, socializarse y desarrollarse, en detrimento de su desarrollo afectivo y genera miedo, inseguridad, baja autoestima y estados emocionales inestables.

VI - Maltrato físico: Cualquier acto de agresión física, no accidental, ocasionado a un/a menor por su progenitor/a o cualquier otra persona adulta, que puede o no provocar daño físico o enfermedad a corto, medio o largo plazo.

VII - Abuso sexual: Cualquier clase de contacto o interacción sexual de un/a adulto/a con un/una menor, en la que el/la adulto/a, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquél/aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual.

También se contempla su comisión por menores de 18 años, cuándo sean significativamente mayores que el/la menor-víctima o cuando esté en una posición de poder o control sobre éste/ésta.

VIII - Explotación sexual de menores: La explotación sexual es todo tipo de actividad en que una persona u organización criminal usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, a cambio de una remuneración en dinero o en especie, basándose en una relación de poder. Incluye: actividades sexuales o eróticas remuneradas, venta y trata de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales pornografía infantil y adolescente y espectáculos sexuales.

IX - Acoso entre escolares: Todas las formas de actitudes y conductas agresivas, intencionadas y repetidas, adoptadas por uno/a o más escolares contra otro/a. La persona que ejerce el acoso lo hace para imponer su poder sobre el/la otro/a, a través de constantes amenazas, insultos, agresiones o vejaciones, y así tenerlo bajo su completo dominio a lo largo de meses e incluso años. A la víctima, el maltrato intimidatorio le hace sentir dolor, angustia y miedo, hasta tal punto que, en algunos casos, puede llevarle a consecuencias graves.

X - Tratamiento negligente: Daño ocasionado como resultado de una falta de atención a necesidades físicas y psicológicas básicas del/de la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) que no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro la unidad de convivencia del niño, niña o adolescente pese a tener el deber o las condiciones para hacerlo. Como necesidades psicológicas se incluye la respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción.



XI - Maltrato emocional o psicológico: Cualquier conducta verbal basada en el poder y la dominación que se produce cuando los/las adultos/as manifiestan de forma reiterada e intencional una hostilidad verbal hacia el NNA, a través de insultos, burlas, desprecios, críticas destructivas, culpabilización, indiferencia o amenazas de abandono, y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro).

XII - Explotación en el seno de la familia: Los padres o cuidadores asignan al NNA con carácter obligatorio, finalidad económica (monetaria o no) o por acentuar los roles del patriarcado, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que deberían ser realizados por adultos/as por lo que exceden los límites de las responsabilidades que les corresponden por edad, capacidad y/o contexto sociofamiliar e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares. En esta categoría se incluyen la mendicidad infantil, la realización de tareas agrícolas, recogida de residuos, cuidado en exceso de hermanos, etc.

XII - Maltrato institucional: Cualquier programa, legislación, procedimiento, actuación u omisión por parte de organizaciones, instituciones públicas o privadas, o bien procedente del comportamiento individual de un/a profesional que pueda o no basarse en el prejuicio y conlleve abuso de poder, tratamiento negligente, detrimento de la salud, del desarrollo, la seguridad o que viole cualquier derecho básico de los NNA.



Alcance

La presente política, sus instrumentos y herramientas se aplican a todo el personal de la institución, independientemente de su condición (patronato, personal contratado fijo y temporal, y voluntariado) como parte de sus obligaciones contractuales con la Fundación Social Universal.

También, a todas las personas y entidades que trabajan o colaboran puntualmente en la FSU o en nombre de ésta, así como a donantes, colaboradores, financiadores, visitantes, periodistas y medios de comunicación.

Por último, FSU fomentará y trabajará con las contrapartes para facilitar el desarrollo de compromisos equivalentes y adopten políticas, prácticas y medidas asociadas con la protección de NNA.

La política atañe a todas las áreas que se desarrollan en la entidad, de manera que todas ellas deben conocer los riesgos asociados a su labor y sus obligaciones de protección, detección y notificación según el caso.

Código de conducta

El presente código de conducta de la FSU tiene como principal objetivo salvaguardar los derechos de los NNA, proporcionar protección y fomentar la cultura del buen trato, con el fin de generar cambios duraderos y permanentes en los NNA. Toda actuación se basará en el cumplimiento de lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y en los pilares propios de la institución, recogidos anteriormente.

El código de conducta prevé que todo el personal remunerado y no remunerado de la FSU está obligado a informar de toda sospecha o acto de maltrato contra cualquier NNA en un breve plazo de tiempo (24 horas).

Este código de conducta se aplicará con carácter obligatorio a todos/as los miembros que forman parte de la FSU: trabajadores/as, voluntarios/as y miembros del patronato. Las personas destinatarias de esta política se comprometen a:

- Crear espacios y relaciones libres de violencia donde impere el respeto y se valoren a los NNA como personas de pleno derecho, independientemente de su religión, idioma, razón de sexo, diversidad funcional, nacionalidad, nivel socioeconómico, opinión política u otra condición.
- Conocer las normas, límites y consecuencias que se aplicarán en caso de conducta inadecuada que vulnere los derechos de NNA.
- Conocer las distintas situaciones que pueden representar riesgos para los NNA y saber cómo actuar. Estar alerta ante comportamientos irregulares que puedan dar indicios de vulnerar de los derechos de la infancia.

- Crear un entorno seguro para los NNA, madres, padres y representantes legales, en el que se respete su espacio interpersonal y donde la cultura de buen trato marque el modo de actuación en cada momento.
- Fomentar ambientes en los que se propicie la participación de los NNA y familias, proporcionando espacios para el diálogo, intercambio de opiniones, preocupaciones, inquietudes, miedos, etc. y se desarrolle el potencial de cada uno/a de ellos/as. Se ha de animar y proteger a los NNA a manifestar la vulneración de sus derechos.
- Propiciar siempre que sea posible que en el contacto con los menores haya al menos dos personas adultas presentes, evitando permanecer a solas con un NNA excepto en casos estrictamente justificados por motivos laborales.
- Informar a la persona responsable del proyecto con inmediatez ante cualquier sospecha de detección de violencia o maltrato hacia los NNA.
- Contribuir a crear un clima de trabajo en equipo basado en el respeto, la comprensión, la ayuda, la autocrítica, la sinceridad, la participación, la empatía y el diálogo.
- Las personas educadoras y voluntarias han de ser ejemplo en todo momento para los NNA tanto en su conducta como en el lenguaje. Han de tener iniciativa, autonomía, flexibilidad ante imprevistos, ser puntuales, dinámicos, autónomos y responsables.
- Garantizar la privacidad y confidencialidad sobre los datos personales de los NNA y sus familias (Ley Orgánica de Protección de Datos)
- Denunciar acciones que vulneren los derechos de los NNA, así como facilitar investigaciones por parte de la FSU de acuerdo con los protocolos de intervención que están establecidos para estos casos.
- Pedir autorización a la familia y a los propios NNA para fotografiar, grabar y/o publicar en medios específicos del proyecto. Siempre se respetará su integridad e intimidad.
- Con respecto a la protección de la infancia, las personas destinatarias de esta política:
No tendrán comportamientos que produzcan daño en cualquier esfera de la vida del NNA.
- No tendrán un lenguaje ni comportamiento discriminatorio u ofensivo en razón de su etnia, nacionalidad, cultura, edad, sexo, discapacidad, religión, opción sexual, creencia política, opinión, idioma o cualquier otro factor que pudiera ser objeto de discriminación.
- No ejercerán castigos físicos hacia los NNA, ni se amenazará con hacerlo; no deberá someter a ningún tipo de maltrato psicológico, denigrante ni vejatorio.
- No deben aceptar comportamientos violentos entre los NNA.

- No tendrán ningún tipo de insinuación sexual o sentimental con ningún niño o niña, ni casarse o mantener relaciones sexuales con personas menores de 18 años, ni siquiera aunque esta práctica esté aceptada por las leyes locales.
- No deberá fumar, tomar bebidas alcohólicas o consumir sustancias narcóticas en el ámbito laboral.
- No se podrán compartir datos personales de las familias y NNA con terceras personas ajenas a las necesidades y actividades de la intervención, sin consentimiento escrito y firmado de la familia.
- No deberán dormir bajo el mismo techo, a no ser que sea por razones propias del proyecto y previamente autorizados por padres, madres o personas responsables legales (campamentos, acampadas, etc.)
No podrá intercambiar con los NNA o familias direcciones de correo, teléfonos, redes sociales o cualquier tipo de contacto personal.
- No podrá hacer fotos ni vídeos con dispositivos propios ni uso privado de la imagen de los NNA.
- Las imágenes solo podrán ser publicadas por la FSU en medios en los que se difundan los proyectos y mensajes de la entidad, siempre que tengan autorización escrita por parte de las familias de los NNA.



Pautas de comunicación

La producción de reportajes públicos acerca de los proyectos desarrollados en la FSU contribuye a la materialización de los derechos de los NNA. Para proteger a los NNA participantes frente a peligros como violencia o estigmatización, la FSU se asegura que toda difusión y producción de contenidos mediáticos salvaguarde la dignidad e identidad de todos los NNA en todas las formas de representación.

Código de protección infantil en comunicación

- Los contenidos mediáticos salvaguardarán la dignidad de cada una de las personas implicadas bajo los valores de respeto e intimidad.
- Se evitará estereotipar, victimizar o mostrar actitudes paternalistas con las personas representadas.
- Se tratará de mostrar el potencial, valores y posibilidades.
- Previa producción de contenidos mediáticos, se informará de un modo comprensible y pedirá consentimiento a los NNA y responsables legales; así como, se explicará el fin y el uso que se pretenda dar al contenido.
- Se utilizarán siempre seudónimos para los NNA, a menos que la mención del nombre sea en interés de la niña o niño implicado y que se haga con el consentimiento de los NNA y de los responsables legales.
- La utilización de imágenes ya almacenadas en la base de datos de la FSU está sujeta a los mismos principios descritos anteriormente.

Declaración de compromiso de periodistas externos

Todas las personas y miembros de comunicación se comprometen a respetar las normas de protección infantil. Antes de visitar los proyectos o las actividades deberán firmar el "Código de conducta para comunicadores externos" (ver anexo III). La FSU se compromete a notificar cualquier violación de la normas mediante el siguiente procedimiento:

Ante el incumplimiento de lo recogido en el código de conducta, primero se notifica a la persona o entidad la infracción cometida (por el medio más eficaz disponible), y se le argumenta convenientemente. Se le insta a corregir la situación. Si ésta no se resuelve adecuadamente, se le enviaría un escrito en el que se le indica que se podrán tomar las

medidas oportunas según lo recogido en la presente política de buen trato y lo establecido en la normativa general de aplicación.

Comportamientos y conductas fuera del ámbito laboral

El compromiso con el buen trato hacia los NNA por parte de la FSU conlleva a que cualquier persona que trabaje o represente a la entidad debe adoptar una conducta acorde con lo presente en la Política de Buen Trato y código de conducta de la organización en todos los ámbitos de su vida (profesional y privada).



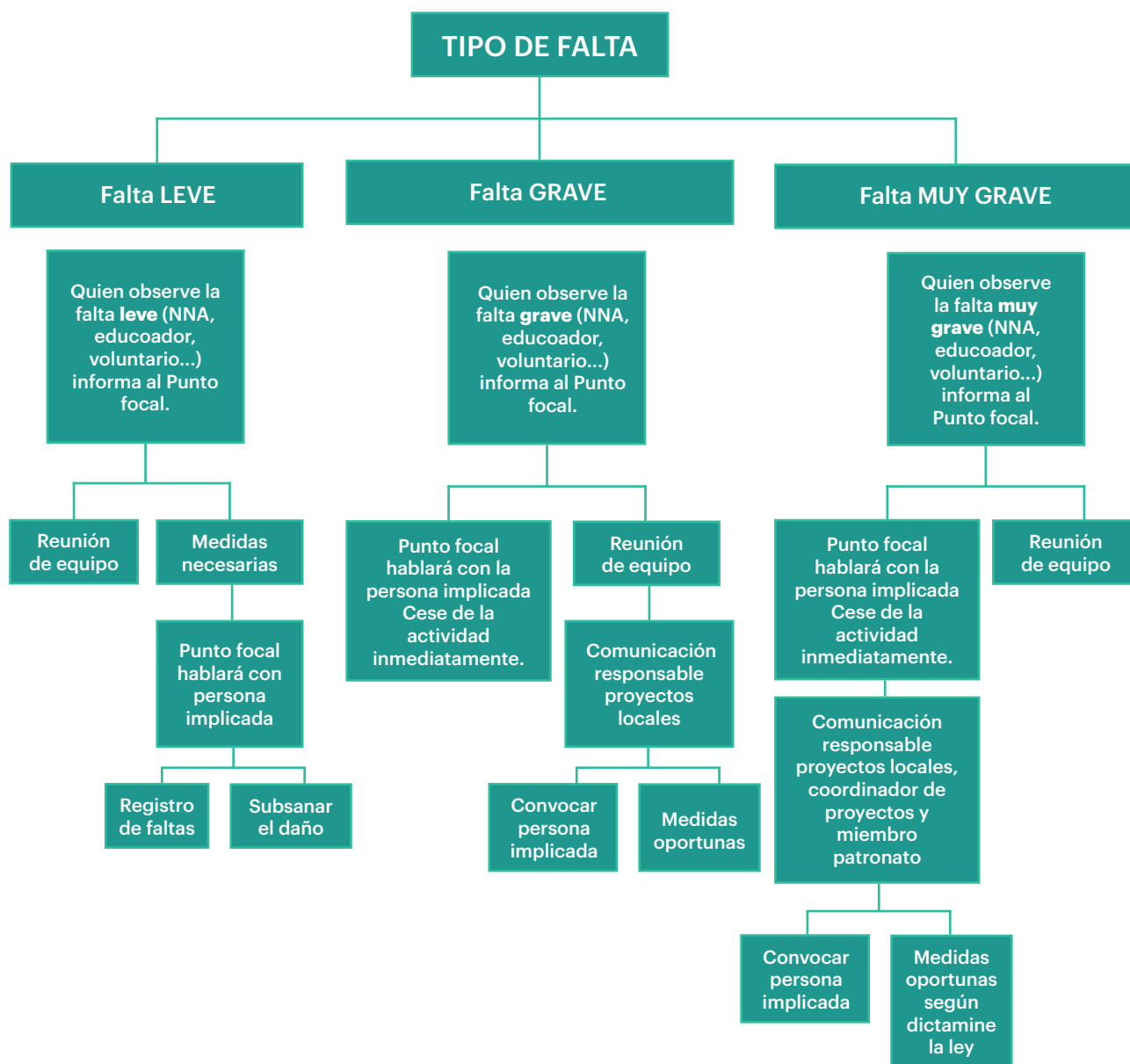


Medidas en caso de incumplimiento del código de conducta

En caso de incumplimiento del Código de Conducta establecido, previamente firmado por el personal, un comité de seguimiento y control de la PPBT analizará y evaluará las medidas que se llevarán a cabo en cada caso, según la gravedad de los hechos.

El comité de seguimiento y control de la PPBT y código de conducta está formado por un miembro del patronato, el coordinador general, la coordinadora de proyectos sociales y la persona responsable de la implantación de PPTB (punto focal).

Ante cualquier situación en la que se viole el código de conducta, el punto focal informará al órgano competente que decidirá la vía de actuación, institucional o legal, según la gravedad de la infracción.



Falta leve: quien observe la falta leve (NNA, educador/a, voluntario...) informa al punto focal de la FSU.

El punto focal convocará una reunión de equipo en la que se explicará la falta y tomarán las medidas correspondientes.

El punto focal convocará y hablará con la persona implicada de manera personal.

Todo quedará registrado para evitar que vuelva a suceder y tomarán decisiones que subsanen el daño (entre ellas, pedir disculpas a las personas implicadas).

Falta grave: quien observe la falta grave (NNA, educador/a, voluntario...) informa al punto focal de la FSU

quien hablará con la persona implicada y cesará su actividad inmediatamente.

El punto focal convocará una reunión de equipo en la que se explicará la falta.

El punto focal informará inmediatamente (en un plazo inferior a 24 horas) a la persona responsable de proyectos locales.

Ambos convocarán y hablarán con la persona implicada y se tomarán las medidas oportunas.

Falta muy grave: quien observe la falta muy grave (NNA, educador/a, voluntario...) informa al punto focal de la FSU

quien hablará con la persona implicada y cesará su actividad inmediatamente.

El punto focal convocará una reunión de equipo en la que se explicará la falta.

El punto focal informará inmediatamente (en un plazo inferior a 24 horas) al comité de seguimiento y control formado por: persona responsable de proyectos locales, coordinador de proyectos, miembro del patronato y punto focal.

Se citará a la persona implicada y se tomarán las medidas correspondientes según la falta y dictamine la ley.

Tipos de faltas	Acciones o actitudes
FALTA LEVE	<ul style="list-style-type: none"> - Ningunear, aislar o mostrar preferencia por algunos NNA. - Intercambiar con NNA o familias direcciones de correo, teléfonos privados, ni cualquier tipo de contacto personal (Facebook, Instagram, Twitter, whatsApp...) siempre que se disponga de los recursos disponibles. - Mantener una relación de amistad con cualquier usuario/a menor de edad.
FALTA GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> - Informar en un plazo superior a 2 días laborables conductas que vulneren los derechos de NNA. - Comportamiento discriminatorio u ofensivo por razón de etnia, nacionalidad, edad, sexo, cultura, religión, opción sexual, idioma o cualquier otro factor que sea objeto de discriminación. - Permitir, promover o incentivar el consumo de contenidos multimedia potencialmente nocivos para los NNA, que puedan ocasionar daño en ellos. - Invitar a NNA a nuestras casas, salvo que estén en situación de riesgo inminente de lesión o riesgo físico. En este caso, y una vez garantizada la seguridad del NNA, avisar a la persona y/o autoridad competente. - Amenazar con ejercer castigos físicos. - Realizar actividades de ocio fuera del horario laboral con algún NNA o familia sin fines educativos. - No informar si se sospecha de que algún trabajador ha incurrido el código de conducta. - Mostrar malos modales o un que implique superioridad por parte del trabajador/a, voluntaria/o hacia algún familiar. - Compartir datos personales de familias y NNA con terceros ajenos a la lógica y dinámica de la intervención, sin el consentimiento de ésta. - Hablar de casos concretos de NNA o sus familias en situaciones ajenas al ejercicio laboral. - Mostrar conductas, actitudes o comportamientos que puedan incitar al odio o estigmatizar. - Difundir información del NNA o su familia con datos identificativos que no sean dentro del equipo de trabajo. - Fumar, consumir sustancias alcohólicas, o estupefacientes en el marco del ámbito laboral o incitar al consumo.
FALTA MUY GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> - Ejercer cualquier tipo de violencia contra el NNA o castigos o malos tratos físicos o psicológicos. - Abuso sexual real o simulado (abuso sexual o violar, obligar a que un NNA les toque, exponer a NNA a actos, imágenes pornográficas, etc.) - Casarse o mantener una relación de pareja/sexual con un/una menor beneficiario. - Insinuación sexual o sentimental. - Mostrar conducta sexualizada, erótica o sexualmente provocadora en presencia de NNA. - Mantener relaciones sexuales con algún NNA. - Dormir bajo el mismo techo, excepto en actividades concretas previamente autorizadas por padre, madre o responsables legales (campamentos, acampadas...)

Sanciones:

Tras la detección de vulneración de la PPBT y/o código de conducta por cualquier persona de la FSU, el comité de protección analizará y optará por las siguientes medidas en consecuencia a lo ocurrido:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita
- Suspensión de empleo y sueldo
- Suspensión de asistencia al proyecto
- Invalidación del contrato o del servicio
- Notificación a las autoridades competentes

Estas medidas se aplicarán a todos los miembros que forman parte de la FSU: personal laboral y contratado por servicios, personal en prácticas, voluntariado, miembros del patronato.

A las contrapartes locales ejecutoras de los proyectos de cooperación al desarrollo de la FSU, se les dará a conocer la Política de Protección y Buen Trato y se les invitará a que adopten este enfoque y lo instauren, con las lógicas adaptaciones de contexto, en sus entidades. Si la FSU detecta o tiene conocimiento de la existencia de casos de incumplimiento en alguna contraparte, instará a sus responsables a su aclaración y resolución, reservándose el derecho de mantener o extinguir las relaciones de cooperación.

Educación y formación

Toda persona vinculada con FSU debe recibir una formación regular y adaptada su puesto y responsabilidades sobre cómo proteger a los NNA para desarrollar y mantener actitudes, competencias y conocimientos necesarios que salvaguarden los derechos de los NNA.

La FSU garantizará una formación inicial en enfoque de derechos y buen trato y copia de la PPBT, a cualquier persona que de un modo directo vaya a tener contacto con los NNA, con el fin de contribuir activamente en crear una cultura de seguridad para los NNA. Del mismo modo, con el personal ya contratado se establecerá una sesión de actualización anualmente.

Contratación segura del personal

Con el fin de garantizar un entorno seguro para los NNA, la FSU adoptará medidas preventivas básicas en el marco de su política de gestión de recursos humanos. Es necesario que el personal con el que se trabaje comparta los mismos valores y principios que nuestra entidad.

En cuanto al reclutamiento y selección de personal se valorará el grado de contacto con los NNA del puesto que se desea cubrir y se identificarán los posibles riesgos para la eficaz protección de los NNA.

Se desarrollará una descripción clara del puesto de trabajo y los términos de referencia específicos.

Todos los anuncios de empleo de FSU incluirán una clara alusión del compromiso de la entidad con la protección hacia NNA.

El personal nuevo contratado recibirá una copia de la PPBT y código de conducta. Asimismo firmarán un documento en el que se comprometen a cumplir con los principios que en ésta se exponen. Y si el desempeño de su tarea exige atender a NNA, están obligados a presentar un certificado de antecedente por delitos de naturaleza sexual. El resto de personal deberá actualizar este certificado cada dos años.

El personal voluntario se someterá a los mismos procedimientos que el contratado (copia de la PPBT y del código de conducta, firma de documento el que se comprometen a cumplir con los principios recogidos en la PPBT)

Valoración del riesgo para la protección de la niñez

La FSU incorporará una valoración del riesgo para la protección de la niñez en todos los proyectos, en los que haya una intervención directa o indirecta con NNA, con el objetivo de mantenerlos protegidos y seguros. Asimismo, se compromete a tener una especial consideración en favor de la infancia en la identificación y formulación de los proyectos, estableciendo mecanismos y medidas que favorezcan su participación y la defensa de sus derechos, preferencias e intereses estratégicos, teniendo especial cuidado por su promoción y protección.

La valoración del riesgo para la protección de la niñez debe contar, por lo tanto, con la participación activa y directa de los propios niños, niñas y adolescentes, quienes participarán en la formulación de proyectos y actividades, en evaluaciones trimestrales y finales con el objetivo de detectar posibles brechas, incorporándose estrategias de prevención para la promoción de una cultura de buen trato hacia NNA en cada uno de los proyectos y actividades.

Socios y responsabilidades

La FSU dará a conocer la presente política a cualquier organización asociada a través de su página web y medios de difusión disponibles. Asimismo, se enviará una copia a cada una de las entidades/proyectos con los que se mantenga relación directa o indirecta y que puedan beneficiarse del recurso. Se dará a conocer a los agentes implicados en el desarrollo de los

proyectos (Centros Educativos, Servicios Sociales, Centros Sanitarios, etc.) con el fin de dar visibilidad y promocionar la protección de la infancia.

Implementación de la PPBT

Para la implementación de la política se requiere la aprobación por parte del patronato, una vez escuchado y recogido lo aportado por todo el personal, NNA y sus familias (a los que se les facilitará una copia en formato amigable).

El Punto Focal llevará a cabo la difusión, formación del resto de personal y puesta en marcha de la presente política.

El Comité de Seguimiento y Control velará por la implementación de la Política de Protección y Buen Trato y garantizará el desarrollo y cumplimiento de los estándares de buen trato descritos. Se reunirá semestralmente para garantizar el cumplimiento, desarrollo y ejecución de ésta. Asimismo, revisará y actualizará su contenido anualmente a partir de la fecha de su aprobación.





Bibliografía

Guía de indicadores para la detección de casos de violencia sexual y pautas de actuación dirigidas a centros de protección de menores.

Normas para la Protección Infantil y cómo implementarlas. Keeping Children Safe 2014

Protocolo de la comunidad autónoma Andalucía para la derivación al programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores de víctimas de violencia sexual. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Dirección general de Infancia y Familias. Sevilla, julio 2015

https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/4751_d_PROTOCOLOVERSIONjulio2015.pdf

Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Dirección general de Infancia y Familias. Mayo 2016

Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar. Actualizado a la intervención en los supuestos de menores de edad víctimas de violencia de género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2014.

http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/productos/pdf/MaltratoInfantil_accesible.pdf

II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2016-2020. La infancia en todas las políticas y en todos los municipios. Marzo 2016

<https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/publicacion/16/06/II%20Plan%20de%20Infancia%20y%20Adolescencia%20en%20Andaluc%C3%ADa.pdf>

Guía de buen trato y prevención de la violencia de género. Protocolo de actuación en el ámbito educativo. Consejería de Educación. Dirección General de Participación y Equidad. Política de Protección Infantil de Kindernothilfe. 2013

https://www.kindernothilfe.org/multimedia/KNH_INT/KNH_Spanisch/La+Pol%C3%ADtica+de+Protecci%C3%B3n+Infantil+de+Kindernothilfe.pdf

Política y código de conducta de buen trato hacia niñas, niños y adolescentes. Educo. 2015 https://www.educo.org/Educo/media/Documentos/somos/Politica_buen_trato_codigo_conducta.pdf

Observatorio de la Infancia (2006) "Maltrato Infantil: detección, notificación y registro de casos"

Anexos

Anexo I: COMPROMISO DE CUMPLIR LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO.

Yo,..... (Introducir el nombre) reconozco que he leído y entendido la política de Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes 2018 de la Fundación Social Universal.

Y declaro que estoy de acuerdo y comprendo que el incumplimiento de ésta pueden dar motivo a la terminación de mi relación laboral o contractual con la Fundación Social Universal. Asimismo comprendo que el incumplimiento de la Política o del Código de Conducta puede desembocar en una causa penal.

Comprendo que es mi responsabilidad, como trabajador o prestador de servicios de la FSU, utilizar el sentido común para evitar acciones que supongan maltrato o violencia para niñas, niños y adolescentes, o que puedan ser interpretadas como tales.

Autorizo a la Fundación Social Universal a llevar a cabo todas las investigaciones necesarias, incluyendo la comprobación de referencias, y si lo permitiera la ley, la consulta de antecedentes penales, como parte del proceso de selección o de la asignación de nuevas responsabilidades.

Declaro mi voluntad de participar en las sesiones de capacitación y formación en protección y buen trato hacia niños, niñas y adolescentes que organice la Fundación Social Universal.

Nombre, apellidos, NIF y firma

En a de de



Anexo II: CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL OBTENIDOS DIRECTAMENTE DE LOS INTERESADOS.

De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos que usted nos facilite serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de FUNDACION SOCIAL UNIVERSAL con CIF G14372288 y domicilio social sito en C/ ANTONIO Y MIGUEL NAVARRO, 1, con la finalidad de gestión de usuarios y recursos así como de promoción, difusión y gestión de actividades sociales.

Mediante la firma del presente documento usted da su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos y los de sus hijos menores de edad con la finalidad mencionada.

Estos datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario y serán borrados cuando haya transcurrido un tiempo sin hacer uso de los mismos.

Se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que usted se compromete a notificarnos cualquier variación.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente **podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal** así como revocar el consentimiento prestado, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada o al correo electrónico fsu@fundacionsocialuniversal.org y podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Nombre, apellidos, NIF y firma

En a de de

Anexo III: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE PERIODISTAS EXTERNOS

Normas de comunicación:

- ✓ Todos los contenidos mediáticos se basarán en los valores de respeto, igualdad y dignidad, salvaguardando siempre la intimidad de la persona.
- ✓ Presentar a los NNA como sujetos de derechos con múltiples facetas y potencialidades, evitando reducirlos al nivel de víctima u otros estereotipos.
- ✓ Cualquier NNA que vaya a ser fotografiado o grabado ha de estar previamente autorizado por él/ella, sus padres, madres o tutores legales e informados de manera comprensible antes de que los contenidos sean producidos.
- ✓ La descripción de la situación de los NNA deben enmarcarse en su entorno social, cultural y económico reflejando la complejidad del contexto de desarrollo.
- ✓ Utilizar siempre las siglas de los nombres propios para referirse a los NNA, a menos que emplear el nombre real sea en su beneficio.
- ✓ No pueden publicarse caras sin la autorización previa de los NNA, padres, madres, tutores legales.

Conducta para interactuar con NNA:

- ✓ Utilice un lenguaje adaptado a la edad del NNA en el primer contacto con éste que favorezca la relación.
- ✓ Tenga siempre en cuenta la edad del NNA y adapte su lenguaje y preguntas según corresponda.
- ✓ Asegúrese que el NNA se siente bien, seguro, cómodo y confiado.

Producción, almacenamiento, difusión:

- ✓ Los NNA han de tener suficiente tiempo para la producción, así como un ambiente adecuado para ellos/as.
- ✓ Presente a los NNA como personas complejas, con sueños y deseos. No reduzca al papel de víctima ni estigmatice.
- ✓ Recuerde que una vez publicada la información es difícil retirarla, por lo que sea cauteloso y piense bien las intenciones y beneficios para el NNA.

Nombre, apellidos, NIF y firma

En a de de

Anexo IV: FORMACION EN ENFOQUE DE DEREHOS Y BUEN TRATO.

